



**Ayuntamiento de Olivenza**  
Plaza de la Constitución, s/n  
06100 Olivenza  
Telf. 924 492 934  
www.ayuntamientodeolivenza.com  
Mail: información@ayuntamientodeolivenza.com

## SECRETARÍA

**D. º SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **15 de enero de 2.019**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

### **«6º INSTANCIAS, RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y RESOLUCIONES DE GOBIERNO.»**

6.7. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CON DESTINO A PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL A EJECUTAR HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA ANULIDAD DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, en el ámbito de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CON DESTINO A PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL A EJECUTAR HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA ANULIDAD DE 2019.

#### **1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un Educador/a Social con destino al programa "*prevención de familias y menores en riesgo social*" cuyo objeto será prevenir y tratar familias que presenten situaciones de riesgos y exclusión social con menores a su cargo a través del apoyo educativo y psicosocial que permita estimular la autonomía personal y familiar y la permanencia en su entorno natural así como las mejoras de las condiciones de convivencia a ejecutar hasta la finalización de la anualidad de 2019, cuyas características son:

- Jornada de trabajo: 100.
- Tiempo de contratación: La duración del contrato será para la ejecución del programa pendientes que, con financiación de otras administraciones, ha de ser ejecutados durante el ejercicio 2019. El 31

de diciembre de 2019, implicará la extinción laboral de las personas que resulten contratadas.

- **Retribuciones:** Estará dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A2, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Olivenza y su personal laboral, por el que se determinan sus condiciones de trabajo, (Código de Convenio n.º 0601502), que fue suscrito, con fecha 14 de mayo de 2010, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los representantes legales

## **2. Modalidad de contrato.**

La modalidad del contrato es temporal, para el desarrollo del Programa subvencionado de ejecución en la anualidad de 2019, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La efectiva contratación queda supeditada a la concesión de la subvención solicitada a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2019.

## **3. Requisitos de los/las aspirantes.**

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación que se señala según las categorías a la que pertenezcan:

- Educador Social: Título de Diplomado o Grado en Educación Social o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a

sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

- g) No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de Voluntariado.
- h) Encontrarse inscrito como demandante de empleo, y figurar en el listado remitido a este Ayuntamiento por la oficina local del SEXPE, y mantenerse en tal situación de demanda de empleo, en el momento de ser llamado para cubrir un puesto

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### **4. Instancias y admisión**

En aplicación del artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, debido a la inexistencia de bolsa en la categoría y el carácter urgente de la contratación, se realizará una preselección de los candidatos, para lo cual se recurrirá al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE en adelante) para que envíe a los candidatos demandantes, que serán los que estén inscritos como demandantes de empleo en las profesiones de EDUCADOR/A SOCIAL.

Una vez elaborado el listado de preseleccionados, se expondrá al público en los lugares y por los medios habituales. Igualmente se expondrá copia del mismo en el Tablón de Anuncios físicos de este Ayuntamiento y de carácter complementario podrá hacerse en la web municipal.

Los aspirantes que han sido preseleccionados por el SEXPE, deberán presentar en un plazo de 5 días naturales los siguientes documentos:

- Junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo, que deberá hacerse en modelo normalizado, según ANEXO I, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del título exigido como requisito para acceder a la plaza que corresponda.
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de la función que se trate.
- d) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia judicial firme, ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Terminado el plazo de presentación de solicitud y documentación y una vez comprobado el cumplimiento por los interesados del resto de los requisitos de admisión, se publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario podrá realizar en la página web

institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com), para que en el **plazo de tres días hábiles** los interesados puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Presidente aprobará la lista definitiva, publicándose la resolución con las formalidades indicadas en el apartado anterior y en la que se hará constar el lugar, día y fecha de las pruebas de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo recaer todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el Tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las listas podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los interesados.

## **5. Tribunal calificador**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

### **Presidente/a:**

Titular: D<sup>ª</sup>. María Soledad Díaz Donaire, Secretaria General del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Antonio Estévez Jimeno, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

### **Vocales:**

Titular: D<sup>ª</sup>. Gemma Condiño Perera, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. <sup>ª</sup> Montserrat Morera Varón, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D<sup>ª</sup>. Consuelo Martínez Antúnez, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Juan Carlos Sánchez Gracia, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado Público designado por el SEXPE

Suplente: Empleado Público designado por el SEXPE

### **Secretario:**

Titular: D. José Condiño Sopa, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. José Manuel Torvisco Pardo, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

**Asesor:** D. José Serrano Serrano, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, el Secretario y 3 vocales (2 pertenecientes al Ayuntamiento de Olivenza y uno de otra administración pública) con sus respectivos suplentes. El Tribunal seleccionará a los/las aspirantes por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en esta convocatoria. Tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de la presente convocatoria y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Olivenza podrán asistir en calidad de observadores en el Tribunal, con voz pero sin voto.

## **6. Sistema de selección**

Se efectuará por el procedimiento de oposición y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, de veinte tres (23) preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la 21 y la 23 por si el tribunal anulara alguna pregunta por entenderla mal, con cuatro opciones de respuestas, de las cuales sólo una de ellas es correcta, relacionadas con el programa que figuran en el anexo II. Los aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 0,50 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de (5) puntos). Es decir, (10) preguntas correctas.

La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar (45 minutos).

## **7. Relación de aprobados y contratación**

Resultará seleccionado aquel/aquella aspirante que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate, éste se resolverá por mayor antigüedad acumulada en demanda de empleo, en períodos, cuya interrupción, no hayan superado 30 días y cuyos datos serán recabados de oficio al SEXPE, previa autorización del aspirante.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de forma complementaria en la página web del ayuntamiento de Olivenza, la relación de todos los/las aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta del/de la aspirante seleccionado/a, elevándose dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.

A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración de más de 24 meses en un período de treinta, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

En igual medida y dado que las contrataciones a realizar responden a necesidades no permanentes, circunscribiéndose más bien a programas específicos, éstas se enmarcan dentro de la estrategia municipal de fomento y promoción del empleo y cuyo objeto es el reparto temporal, no pudiendo ser llamada aquellas personas que hayan estado vinculadas para este Ayuntamiento u otro organismo municipal un total 180 días a jornada completa, o más, dentro de los 12 últimos meses. No será tenido en cuenta dicho requisito, si no existen más candidatos aprobados en la presente convocatoria

## **8. Lista de espera**

Se constituirá una lista de espera, con vigencia hasta el fin de contratación, o en el caso de que se produzcan bajas por I.T., renuncias y otros, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/las restantes aspirantes.

Las personas integrantes de la lista de espera serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúna el resto de requisito.

## **9. Contratación**

Una vez se eleva propuesta de contratación del Tribunal calificador, la efectiva contratación queda supeditada a la concesión de la subvención solicitada a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2019.

Una vez comunicado la formalización del contrato por parte del Ayuntamiento, el/la aspirante seleccionado dispondrá, desde ese momento, de 3 días naturales para la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Tarjeta Sanitaria.
- Certificado Médico en modelo oficial.
- Declaración Jurada de no haber sido expedientado en ninguna Administración Pública.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Posteriormente, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre la contratación del seleccionado/a

#### **10. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Solicitantes programa prevención de familias y menores en riesgo social 2019".

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

#### **11. Igualdad de género.**

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

#### **12. Incidencias**

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

### **ANEXO I**

**1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA**

1.1. Plaza

**EXPTE.**

1.2 Aprobadas JGL

**2. DATOS PERSONALES**

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 Postal C.	2.11 Provincia

**3. EXPONE**

3.1 Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación de un Educador Social, de carácter laboral temporal para la ejecución de programas a desarrollar en la anualidad de 2019.

**4. DECLARA**

4.1 Que he sido preseleccionado y se encuentra en el listado emitido por el SEXPE, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

4.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

4.3 Que autorizo a recabar de oficio certificado de periodos de inscripción en demanda de empleo a expedir por el SEXPE.

**5. SOLICITA**

5.1 Ser admitido a la presente convocatoria

**6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- DNI.
- Titulación exigida.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

En Olivenza, a \_\_\_\_\_ de enero de 2019

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

**ANEXO II****Diplomado o Grado en Educación Social**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.



**Tema 2.** La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Autonómica. Especial referencia al Estatuto de Autonomía Extremadura.

**Tema 3.** La Administración Local en la Constitución Española: Concepto. Territorio y Población de los Municipios.

**Tema 4.** El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias municipales. El Municipio de Olivenza.

**Tema 5.** El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Fases del procedimiento administrativo.

**Tema 6.** Los empleados públicos al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

**Tema 7.** La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Tema 8.** Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto. Ámbito de aplicación. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas.

**Tema 9.** La Ley de Bases de Régimen Local: contenido y desarrollo normativo.

**Tema 10.** Marco Jurídico de la protección infantil en el estado español. Ley Orgánica 1/96 de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

**Tema 11.** Marco Jurídico de la protección infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 4/94 de Protección y Atención a Menores.

**Tema 12.** Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero, Reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

**Tema 13.** Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tema 14.** Ley 14/2015, de 3 de Abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Estructura, competencias, gestión y participación.

**Tema 15.** Estructura, funcionamiento y características de los Programas de Atención a Familias en Extremadura.

**Tema 16.** Renta Básica Extremeña de Inserción.

**Tema 17.** Derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Regulación.

**Tema 18.** El rol del educador social en los equipos de investigación, prevención e intervención en situaciones de desprotección.»

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a 28 de enero de 2019.



Vº Bº

Manuel José González Andrade  
Alcalde Presidente



